

SECRETARIA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO ARTÍCULO 69 LEY 1437 DE 2011

Ante la imposibilidad de notificar personalmente a la representante legal y/o quien haga sus veces de la FUNDACIÓN SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL SION con Nit No. 900 184 815-1, se procede a notificar por medio del presente aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el siguiente acto administrativo:

Providencia a comunicar:	Auto que ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación de Noviembre 22 de 2018. Rad. No. 0155*2017*PF*003
Sujeto a Notificar:	FUNDACIÓN SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL SION, representada legalmente por MARILYN AIDE MERINO ORTEGA y/o quien haga sus veces
Dirección de Notificación:	Carrera 10C No. 63 - 57, Municipio de Soledad - Atlántico
Funcionario Competente:	ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Cargo:	Secretario de Salud del Departamento del Atlántico
Recursos:	No procede Recurso

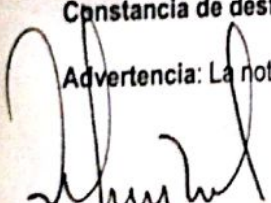
Para tales efectos se envía junto con la presente comunicación, una copia íntegra del Auto que ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación de Noviembre 22 de 2018 en dos (2) folios, a la dirección de notificación suministrada, esto es, Carrera 10C No. 63 - 57, Municipio de Soledad - Atlántico

Finalmente, se advierte que, conforme al inciso primero del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación del Auto que ordena el traslado para alegatos de conclusión dentro de un proceso administrativo sancionatorio de habilitación de Noviembre 22 de 2018 se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Constancia de fijación: Con el fin de notificar a FUNDACIÓN SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL SION, representada legalmente por MARILYN AIDE MERINO ORTEGA y/o quien haga sus veces, en cumplimiento del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, se fija el presente aviso en un lugar visible al público así como en el sitio web www.atlantico.gov.co, por el término de cinco (05) días hábiles, hoy 24 de Abril de 2019 a las 8:00 a.m.,

Constancia de desfijación: Se desfija el presente aviso el 30 de Abril de 2019 a las 5:00 p.m.,

Advertencia: La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


HERNANDO VILORIA ELJACH
 Subsecretario de Asistencia y Seguridad Social en Salud
 SECRETARÍA DE SALUD DEL ATLÁNTICO

Pr.: P. Flórez
 Re.: B. Caparrosa



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2017*PF*003

(NOVIEMBRE 22 DE 2018)

El suscrito Secretario de Salud del Departamento del Atlántico, en uso de sus facultades legales y en especial las establecidas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto 1011 de 2006, Ley 1437 de 2.011, Resolución 2003 de 2014, procede a proferir Auto por el cual se corre traslado para presentar alegatos de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio que se adelanta en contra del prestador de servicios de salud **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, Representada Legalmente por **MARILYN AIDE MERINO ORTEGA** y/o quien haga sus veces, con Nit. 900.184.815-1 y Código de Prestador No. 087580064901, ubicado en la Carrera 10C # 63 – 57, Terranova II etapa del municipio de Soledad (Atlántico), previo a las siguientes

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que mediante Resolución numero 2608 de Mayo 16 de 2017, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ordenó apertura de investigación contra el prestador **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, Representada Legalmente por **MARILYN AIDE MERINO ORTEGA** y/o quien haga sus veces, por el incumplimiento de los requisitos mínimos para la prestación de los servicios de salud establecidos en la Resolución 2003 de 2014, señaladas en informe de visita de verificación realizada el 5 de Mayo de 2017.

Que mediante Auto de 26 de Septiembre de 2017, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO formuló cargo único al prestador **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, por quebrantar los artículos 6, 11, 12, 15, 32, 35, 37 y 48 del Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2014 en los artículos 3 y 8. El auto fue notificado el día 19 de Octubre de 2017 a la señora **MARILYN AIDE MERINO ORTEGA**, representante legal, quien recorrió el traslado dentro de los términos en escrito con radicado interno No. 20170500618332 de Noviembre 8 de 2017, en el cual solicitó reprogramación de visita de habilitación.

Que mediante Auto de 27 de Abril de 2018, la SECRETARÍA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO se ordenó apertura de la etapa probatoria, el cual fue notificado personalmente a la representante legal de **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, señora **MARILYN AIDE MERINO ORTEGA**, el día 16 de mayo de 2018.

Que este Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dará traslado al prestador de servicios de salud **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, por el término de diez (10) días para que presente sus alegatos de conclusión.

En mérito de lo expuesto, el SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



SECRETARÍA DE SALUD

AUTO QUE ORDENA EL TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DENTRO DE UN PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE HABILITACIÓN

RAD. No. 0155*2017*PF*003
(NOVIEMBRE 22 DE 2018)

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR el cierre de la etapa probatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR el traslado al prestador de servicios de salud **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, Representada Legalmente por **MARILYN AIDE MERINO ORTEGA** y/o quien haga sus veces, con Nit. 900.184.815-1 y Código de Prestador No. 087580064901, ubicado en la Carrera 10C # 63 – 57, Terranova II etapa del municipio de Soledad, para que en el término de diez (10) días presente sus alegatos de conclusión.

ARTICULO TERCERO: Intégrese al expediente y téngase como pruebas el acta de visita e informe de visita realizada el día 05 de Mayo de 2017, el acta de práctica de pruebas realizada el 18 de mayo de 2018 e instrumentos evaluadores realizadas al Prestador de Servicios de Salud.

ARTICULO CUARTO: intégrese al expediente escrito de descargos y pruebas documentales aportadas.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente auto al prestador de servicios de salud **FUNDACION SOCIAL DE DESARROLLO INTEGRAL S.I.O.N.**, Representada Legalmente por **MARILYN AIDE MERINO ORTEGA** y/o quien haga sus veces, con Nit. 900.184.815-1 y Código de Prestador No. 087580064901, ubicado en la Carrera 10C # 63 – 57, Terranova II etapa del municipio de Soledad.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Barranquilla a los veintidós (22) días de noviembre de 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARMANDO DE LA HOZ BERDUGO
Secretario de Salud del Departamento del Atlántico

Pr.: P. Flórez – A. Martínez
Re.: B. Caparrosa
Ap.: H. Viloria